

Miraflores, 28 de junio del 2024  
RESOLUCION N° 000143-2024-DV-OGA



# Resolución de la Oficina General de Administración

## VISTOS:

El Informe N° 000410-2024-DV-OGA-UABA de fecha 12 de junio de 2024, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 18-2024-DV-OGA-UABA/ACP de fecha 12 de junio de 2024, del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y el Proveído N° 007236-2024-DV-OGA de fecha 13 de junio de 2024, de la Oficina General de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema, a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) La Gestión de Adquisiciones; y iii) La Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la



Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 del Reglamento, establece que: *“La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes”;*

Que, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: *“Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA”;*

Que, el literal e) del artículo 25 del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, que aprueba el “Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos”, establece que en caso de las entidades públicas, previo a la entrega de los RAEE, debe proceder a la baja de los mismos, de conformidad al marco normativo emitido por la entidad competente; asimismo, la Sexta Disposición Complementaria Final del citado Decreto, señala que la entidad competente regula el procedimiento para la baja de los RAEE generados por las entidades públicas;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada: “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; se regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.4 del Título VI de la citada Directiva, establece que, se configura la baja de bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La Baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación;

Que, el numeral 7.1. del Título VII de la citada Directiva, refiere que el Órgano de Control Patrimonial – OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, el artículo 47° del Título VII de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema



Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01, establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, prevé como causal de baja a los bienes considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, a través del Informe N° 000410-2024-DV-OGA-UABA de fecha 12 de junio de 2024, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe Técnico N° 18-2024-DV-OGA-UABA/ACP, emitido por el Área de Control Patrimonial, mediante el cual, emite opinión favorable y recomienda aprobar la baja de veintidós (22) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, anexo que forma parte de la presente resolución, cuyo sustento se detalla:

- (i) Con Memorando N° 000042-2024-DV-OZTM de fecha 22 de enero de 2024, la Oficina Zonal de Tingo María, remite el Informe N° 000002-2024-DV-EMC-OZTM, mediante el cual comunica que en los almacenes y ambientes de la Oficina Zonal de Tingo María, se encuentran cuarenta y un (41) bienes informáticos en mal estado y, debido al tiempo de antigüedad de los equipos, recomienda solicitar la baja definitiva de dichos equipos por encontrarse inmerso en la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- (ii) Mediante Informe Técnico N° 18-2024-DV-OGA-UABA/ACP de fecha 12 de junio de 2024, el Área de Control Patrimonial refiere que, habiendo realizado el análisis y evaluación de la información remitida por la Oficina Zonal de Tingo María, considera procedente realizar la baja de veintidós (22) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, anexo que formará parte integrante de la presente resolución.

Que, de acuerdo con los fundamentos consignados en el Informe Técnico N° 18-2024-DV-OGA-UABA/ACP, emitido por el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, resulta procedente aprobar la baja de los bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente resolución;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada



“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la baja de veintidós (22) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, ubicados en la Oficina Zonal de Tingo María, con un valor neto de S/ 5,589.38 (Cinco mil quinientos ochenta y nueve con 38/100 Soles).

**Artículo 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Oficina Zonal de Tingo María, a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, para su conocimiento y acciones de su competencia.

**Artículo 3°.- REGISTRAR** en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF la presente resolución, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el procedimiento.

**Artículo 4°.- REMITIR** a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del MEF copia de la presente Resolución y su Anexo N° 01, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el Portal Institucional, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria.

**Artículo 5°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal web de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA ([www.gob.pe/devida](http://www.gob.pe/devida)), en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**HAYDEE MARIA BAUTISTA PORRAS**  
Jefa de la Oficina General de Administración  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



**ANEXO N° 01**

Item	Descripción	Enlace	SBN	Marca	Cuenta Contable	Valor Actual	Depreciac. Acumul. al 31/05/2024	Valor Neto	Categoría	Sub Categoría	Cantid.	Peso Neto (KG)	Peso Total (TN)	Estado integral	Condicion del RAEE	Ubicación
1	Ruteador De Red - Router	0118129	952275360014	Micros	9105.0301	475.50	0.00	475.50	3	3.3	1	0.536	0.000536	Incompleto	Inoperativo	OZ Tingo Maria
2	Estabilizador	0117615	462252150323	Forza	9105.0301	60.00	0.00	60.00	4		1	1.425	0.001425	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
3	Computadora Personal Portatil	0117107	740805000332	Toshiba	1503.020301	3607.58	3606.58	1.00	3	3.1	1	1.99	0.001990	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
4	Computadora Personal Portatil	0125422	740805000409	Dell	1503.020301	7022.71	7021.71	1.00	3	3.1	1	2.313	0.002313	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
5	Teclado - Keyboard	0108567	740895000356	Acer	1503.020301	40.99	39.99	1.00	3	3.1	1	0.864	0.000864	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
6	Teclado - Keyboard	0109880	740895000503	Dell	1503.020301	54.40	53.40	1.00	3	3.1	1	0.699	0.000699	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
7	Teclado - Keyboard	0113200	740895000666	Dell	1503.020301	52.00	51.00	1.00	3	3.1	1	0.601	0.000601	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
8	Teclado - Keyboard	0114796	740895000873	Dell	1503.020301	35.00	34.00	1.00	3	3.1	1	0.588	0.000588	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
9	Teclado - Keyboard	0116771	740895000990	Dell	1503.020301	35.50	34.50	1.00	3	3.1	1	0.52	0.000520	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
10	Teclado - Keyboard	0119249	740895001186	Dell	1503.020301	60.00	59.00	1.00	3	3.1	1	0.586	0.000586	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
11	Teclado - Keyboard	0123546	740895001348	Hp	1503.020301	61.83	60.83	1.00	3	3.1	1	0.901	0.000901	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
12	Teclado - Keyboard	0123552	740895001354	Hp	1503.020301	204.96	203.96	1.00	3	3.1	1	0.865	0.000865	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
13	Teclado - Keyboard	0123558	740895001360	Hp	1503.020301	204.97	203.97	1.00	3	3.1	1	0.872	0.000872	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
14	Teclado - Keyboard	0123560	740895001362	Hp	1503.020301	204.97	203.97	1.00	3	3.1	1	0.866	0.000866	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
15	Teclado - Keyboard	0123563	740895001365	Hp	1503.020301	96.00	95.00	1.00	3	3.1	1	0.784	0.000784	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
16	Equipo Puerta De Enlace-Gateway De Voz/Fax	0117960	952234650026	Audiocodes	1503.020303	1430.00	1,346.72	83.28	3	3.3	1	0.517	0.000517	Incompleto	Inoperativo	OZ Tingo Maria
17	Proyector	0104903	952266440015	Nec	1503.020303	4396.00	4395.00	1.00	3	3.3	1	3.267	0.003267	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
18	Ruteador De Red - Router	0119509	952275360023	Dlink	9105.0301	220.00	0.00	220.00	3	3.3	1	1.067	0.001067	Incompleto	Inoperativo	OZ Tingo Maria
19	Sistema De Proyeccion Multimedia- Proyector Multimedia	0115222	952278340061	Sony	1503.020303	1900.00	1899.00	1.00	3	3.3	1	2.535	0.002535	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
20	Sistema De Proyeccion Multimedia- Proyector Multimedia	0115223	952278340062	Sony	1503.020303	1900.00	1899.00	1.00	3	3.3	1	2.559	0.002559	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
21	Sistema De Proyeccion Multimedia- Proyector Multimedia	0120146	952278340087	Epson	1503.020303	18260.62	15,369.27	2891.35	3	3.3	1	9.85	0.009850	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
22	Sistema De Proyeccion Multimedia- Proyector Multimedia	0124190	952278340106	Epson	1503.020303	5394.99	3,551.74	1843.25	3	3.3	1	1.798	0.001798	Completo	Inoperativo	OZ Tingo Maria
						<b>45,718.02</b>	<b>40,128.64</b>	<b>5,589.38</b>				<b>36.00</b>	<b>0.04</b>			